



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CENTROS DOCENTES CONCERTADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA, EJERCICIO 2007, ELABORADO POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

En relación con el informe provisional para alegaciones de la Consejería de Educación derivado de la fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a centros docentes concertados para impartir la enseñanza obligatoria ejercicio 2007, se realizan las siguientes **alegaciones**:

-Con carácter general, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa tendrá en cuenta en futuras actuaciones, todas las consideraciones recogidas a lo largo del informe y concretadas en las conclusiones, así como las recomendaciones realizadas, recordando, por un lado, que existen aspectos que sobrepasan el ámbito de actuación de este centro directivo ya que la línea de subvención para la adquisición de material informático es gestionada en la actualidad por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios. Y por otro lado, que algunas de dichas conclusiones, tales como la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones o la tardanza de la Comunidad Autónoma en incorporar a la normativa las medidas de difusión por parte de los beneficiarios del carácter público de las subvenciones percibidas, también exceden de su ámbito de actuación.

No obstante, hay que señalar que en el supuesto de la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones la Consejería de Educación ya ha confeccionado dicho documento. Y en el supuesto de la tardanza de la Comunidad Autónoma en incorporar a la normativa las medidas de difusión por parte de los beneficiarios del carácter público de las subvenciones percibidas, no se puede pronunciar la Consejería al exceder de su competencia. Pero si se puede recalcar, en este último supuesto, que la Orden EDU/1762/2006, a pesar de no incorporar la normativa las medidas de difusión, recogía en su apartado décimo la obligación de explicitar la colaboración de la Consejería de Educación, lo que debe valorarse de forma positiva a nuestro entender.



-En relación con la subvención directa al Centro de Educación Especial "Santa Teresa " de Martiherrero (Ávila) (Conclusión 8), si tuviera que tramitarse en próximos años, se recogerá la indicación de ser más explícito al determinar las razones que determinan la dificultad para no promover la convocatoria pública.

-En cuanto al establecimiento de indicaciones de la información que debe contener la cuenta justificativa en las normas reguladoras de la ayuda para el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora (conclusión 19), indicar que esta deficiencia ya ha sido subsanada, tanto en la actual Orden que regula sus Bases Reguladoras (Orden EDU/2075/2009, de 30 de Octubre, BOCyL de 6 noviembre 2009) como en la Orden de convocatoria para el curso actual (Orden EDU/2160/2009, de 16 de noviembre BOCyL 24 de noviembre 2009), al establecer en su apartado undécimo lo que sigue:

"Pago y justificación de la ayuda.

Las ayudas se librarán a los beneficiarios una vez justificada la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación en la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, finalizado el curso académico 2009/2010 y antes del 30 de septiembre de 2010 de la siguiente documentación:

a) Para las ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación, la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

- a.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.*
- a.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- a.3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.*
- a.4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*



b) Para las ayudas concedidas por importe superior a 60.000 euros la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

b.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Las facturas originales o documentos del valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En su defecto, en caso de no poder aportar los documentos anteriores, se presentarán sus fotocopias compulsadas por la Dirección Provincial de Educación correspondiente, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad del ejercicio anual a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia."

-Los factores para el otorgamiento en la línea de ayudas para financiar el transporte de alumnos plurideficientes, a los que hace referencia la conclusión 24, han sido en parte tenidos en cuenta en la actual regulación, al darse una nueva redacción al apartado que establece los criterios para la determinación de la cuantía y tomar en consideración el esfuerzo presupuestario realizado por el centro.

Valladolid, 14 de diciembre de 2009


EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Javier Serna García



D. ANGEL MUÑOZ LORENZO, mayor de edad, con D.N.I. nº 50679559W, actuando en representación del **COLEGIO MARISTA CHAMPAGNAT**, con domicilio a estos efectos en Salamanca, Avenida Maristas 21-55, comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

Que, procedente de ese Consejo de Cuentas de Castilla y León, se ha recibido notificación del informe provisional relativo a la "Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a Centro Docentes Concertados para impartir la enseñanza obligatoria, ejercicio 2007", incluida en el "Plan Anual de Fiscalización de 2009", por el que se propone al Centro que represento el reintegro del importe de 5.911,54 €, y, no estando conforme con el informe notificado, dicho sea con el debido respeto y en términos de defensa, formulo dentro del plazo legal las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO. - En el informe notificado se comunica al centro que represento que no se admite como justificante de la subvención la factura Nº 12531 de fecha 16/11/2006 por importe de 53.207,95 Euros, toda vez que dicha factura fue rectificada con fecha 17/04/2007. Se adjunta copia de la factura rectificativa.

Que, si bien es cierto lo anterior, no es menos cierto que, con la misma fecha 17/04/2007, se emitió una nueva factura, la Nº 13.608, cuya fotocopia se acompaña, por importe de 32.551,83 Euros, acreditativa del gasto realizado, lo cual consta claramente en el informe notificado, y así ha sido ratificado por el propio proveedor.

De esta forma, entendemos que sí debe admitirse como subvencionable el importe de esta última factura, toda vez que aunque no fuera comunicado a la Consejería de Educación esta circunstancia, es decir, la rectificación de la anterior factura y la emisión de una nueva por un importe diferente, en cualquier caso el gasto efectivamente efectuado supera con creces el importe concedido de la subvención (34.383,76, €), por lo que en ningún caso se habría incumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención y con la aplicación de los fondos recibidos.

Es decir, la finalidad de la presente concesión de subvenciones es dotar a los centros escolares de equipos y material informático que contribuya a la mejora del estado de la sociedad de información en los centros educativos, y es evidente que el Colegio Marista Champagnat ha efectuado los gastos necesarios para la adquisición y renovación de los equipos informáticos, y que el importe total del gasto efectuado es superior al importe concedido como así ha quedado claramente demostrado.

Además, el gasto de 32.551,83 € ha sido realizado dentro del periodo establecido en el artículo Primero de la Orden EDU/1762/2006 de 13 Noviembre, por lo que consideramos que, acreditado el cumplimiento de la adquisición del material informático para el Colegio, no entraríamos dentro de los supuestos de reintegro del importe que se pretende.

SEGUNDA.- Por otro lado, el Colegio Marista Champagnat es un centro concertado que imparte su actividad de enseñanza de forma gratuita, no disponiendo de más recursos que los provenientes de la subvención del concierto educativo, el cual no contempla ninguna partida para la adquisición de todo este tipo de material informático.

Por ello, el reintegro de dicho importe, habiendo quedado justificado que el gasto efectivamente se ha realizado, supondría un coste que, a nuestro entender, iría en detrimento de las necesidades educativas de nuestros escolares, lo que sería contrario a los propios fines por los que se concedieron la subvención para la adquisición del material informático.

Por lo expuesto;

SOLICITO de ese Consejo de Cuentas de Castilla y León, que teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos, tenga por formuladas las alegaciones en él contenidas contra informe provisional al que nos referimos en el cuerpo de este escrito, y, a la vista de lo manifestado, previos los trámites pertinentes, se considere debidamente acreditado y justificado por parte del Colegio Marista Champagnat el importe de la subvención recibida, siendo improcedente el reintegro de 5.911,54 Euros.

Es justicia que pido en Salamanca, a once de diciembre de dos mil nueve



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ángel Muñoz Lorenzo".

Fdo. Ángel Muñoz Lorenzo
Director

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
FISCALIZACIÓN DE CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE
SUBVENCIONES RECIBIDAS EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS.



COLEGIO CALASANZ
Escolaplos

JUNTA DE CASTILLA Y LEON D.T.
EN SALAMANCA
DIRECCION PROVINCIAL DE
EDUCACION

Entrada Nº. 20094510011308
14/12/2009 12:20:31

ESCRITO DE ALEGACIONES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

DON BERNARDO ALONSO TUDANCA, con NIF 700008106 Q, como representante Titular del COLEGIO CALASANZ (CASA ESCUELAS PIAS CALASANZ), con domicilio en Paseo de Canalejas, 139 de Salamanca (CP 37001), CIF R3700116A

EXPONE:

Que con fecha 30/11/2009 se ha recibido en este Centro escrito de Informe provisional relativo a la "Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a Centros Docentes Concertados para impartir la enseñanza obligatoria, ejercicio 2007" incluida en el "Plan anual de Fiscalización de 2009".

Que, no estando conforme con dicho informe, y como quiera que perjudica legítimos intereses, por medio del presente escrito presento escrito de alegaciones en tiempo y forma con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- El órgano fiscalizador alega como causa de devolución de parte de la subvención concedida que la Factura 2007/H/00235 no refleja la realidad del gasto justificado, comprobada la contabilidad del Centro, la factura no está contabilizada, ni por tanto, pagada.

Frente a lo anterior hemos de indicar que la factura refleja perfectamente el gasto realizado y justificado, ya que en la fecha en la que se aportó la justificación de la subvención la instalación de la Red era muy reciente y no habíamos tenido tiempo suficiente para comprobar con exactitud su correcto funcionamiento.

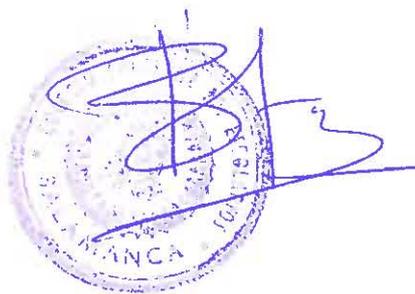
Fue posteriormente a esta justificación cuando la Red empezó a dar problemas que la hacían inútil para las necesidades del Centro, y tras numerosos intentos de puesta en funcionamiento a lo largo del año 2007 por parte de nuestro proveedor CENTINEL INFORMATICA no se solucionaron los graves problemas de funcionamiento que tenía la línea instalada. Por esta causa hablamos con ellos y les indicamos que retirasen toda la Red por incumplimiento de contrato.

Prueba de lo anterior es que en el año 2008 tuvimos que contratar el mismo servicio con otra Empresa, cuyas facturas fueron pagadas con la Tesorería del Colegio (Adjunto se aportan las facturas y los justificante de su pago).

El Informe de fiscalización también dice que la factura anulada no fue pagada; frente a esto alegamos que según la “ Orden EDU/1762/2006 de 13 de Noviembre por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático” establece en su apartado 4.3 b) 2.- Se considerará que un gasto ha sido realizado aunque no haya sido efectivamente pagado. Por lo que su valor probatorio a efectos de justificar el gasto es total.

Y por lo expuesto, solicito que se tenga por presentado este escrito de Alegaciones con la documentación que se acompaña y se acceda a admitir la factura indicada como justificativa del gasto efectivamente realizado, así como que se proceda al archivo del procedimiento.

En Salamanca, a 11 de Diciembre de 2009.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
PALENCIA**



ILMO. SR. D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA, CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

D^a.Elena Amparo Vidales López, mayor de edad, con DNI nº 10.150.604 Z, en representación del Centro Nuestra Señora del Carmen de León, C/Cardenal Landáuzuri, 6, 24003, León

EXPONE

Que he recibido notificación del escrito de V.I., cuya copia adjunto, por la que se nos pide el reintegro de la cuantía de **4804,61 Euros**, por incumplimiento de la cuantía a justificar de la subvención concedida en virtud de la *Orden EDU/1733/2006, de 24 de Octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático.*

Que no estando conforme con dicha resolución, presento Alegaciones de acuerdo a los siguientes:

FUNDAMENTOS

ÚNICO.

1/Que las Televisiones (TV Philips 28" y Carrefour Tv) de 199 Euros,ambas,son utilizadas en las clases como material multimedia como un elemento más que conforma estos equipos .Las Bases Reguladoras en el artículo 1.2 establece que es subvencionable "el equipo multimedia necesario....."

También esta incluida la mesa rocada de 987,04 Euros que sirve de soporte a los equipos informáticos, por lo que entendemos que también es necesario para estos equipos informáticos y multimedia.

2/Que la Cuota de ADSL incluye unos gastos que se refieren no solo a su mantenimiento periódico sino también al gasto de establecimiento inicial.

3/Que la Dirección Provincial de Educación de León se quedó con las facturas originales, alegando falta de tiempo, no compulsando las copias.

Por lo que requerimos sean entregadas dichas facturas, necesarias para el proceso contable y posteriores auditorías. Sin ellas no podemos justificar ni alegar todos estos gastos.

4/Que el plazo concedido para la justificación fue de 5 días, insuficiente para la justificación de todo el material y de un importe tan importante como fue el de 26.616 Euros.

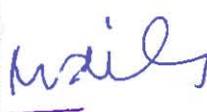
5/ Que posteriormente a la fecha de justificación se ha adquirido más material informático que no ha sido posible justificar.

Por todas las razones anteriormente citadas, **SOLICITO:**

Tenga por presentadas las presentes alegaciones y, en su virtud, estime la justificación por nosotros presentada en su día.

Es justicia que espero de V.I. en León a 10 de diciembre de 2009

COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN
CONCERTADO
Landázuri, 8 LEÓN



Fdo.: .Elena Amparo Vidales López